

Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltàr , de las Islas de Canaria , de las Indias , Orientales , y Occidentales , Islas , y Tierra Firme del Mar Océano , Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milán , Conde de Adspurg , Flandes , Tiròl , y Barcelona , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , á los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores y Ordinarios , y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos , asi de Realengo como de Señorío , Abadengo y Ordenes , SABED : Que no habiendose podido verificar aún el recogimiento de los Veintenes antiguos , y estando ya para concluirse en veinte y siete de este mes la última prorroga de un año que tuve á bien conceder para su curso ; queriendo evitar el perjuicio que podría seguirse á mis amados vasallos de no admitirse en las Cajas Reales y Casas de Moneda sino como pasta , por Real órdèn que comunicò al mi Consejo en veinte y seis de Febrero próximo Don Pedro de Lereña , mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España è Indias ; he venido en prorrogar el curso de la referida moneda por otro año mas , que deberá concluir en veinte y siete de Marzo de mil setecientos noventa y dos , para que durante este tiempo pueda cada uno acudir á trocar los Veintenes que tengan en las referidas Casas de moneda y Tesorerias de Egèrcito y Provincias ; en inteligencia , de que pasado el tèrmino no se admitiràn sino por su valor intrinseco como pasta. Y publicada en el mi Consejo dicha Real òrdèn acordò , su cumplimiento , y para ello expedir esta mi Cedula : Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones , veáis la citada mi Real resolucìon , y la guardéis , cumplais y executéis , sin contravenirla ni permitir su contravencìon en manera alguna ; que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado

